

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, enero 18 de 2023

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO -SIMULACIÓN-
RADICACIÓN: 2538631030012022-00077-00
DEMANDANTE: SIMÓN JACOBO URBINA MARTÍNEZ
DEMANDADO: HERMINDA DUARTE DE URBINA Y OTROS

Subsanada la demanda de declarativa de simulación, se observa que la misma y sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo dispuesto en los artículos 82, 84, 90 y 368 del CGP por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL** de simulación que promueve **SIMÓN JACOBO URBINA MARTÍNEZ**, representado por su progenitora **MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ GARCÍA**, contra **HERMINDA DUARTE DE URBINA, CESAR URBINA DUARTE, RAFEL AUGUSTO URBINA DUARTE y SUMA MILENA URBINA DUARTE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL ALFONSO URBINA ÁNGEL, LUZ DARY PEDROZA MORA y MARÍA FERNANDA URBINA PEDROZA** y tramitarla con arreglo a los parámetros indicados en el artículo 368 del CGP y siguientes, así como las demás normas que le sean concordantes.

SEGUNDO: NOTIFICAR al extremo demandado de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 291 y siguientes del CGP, haciéndoles entrega de los traslados respectivos e informándoles que disponen del término de veinte (20) días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 369 del ibídem.

TERCERO: Previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, la parte demandante debe prestar caución conforme lo exige el numeral 2 del artículo 590 del CGP, de oficio se fija como caución equivalente al 10% de las pretensiones estimadas en la demanda.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d101d3e8e866c113adda905f5ea3a8f47a65bee2421f13bd986b1d274a3e214a**

Documento generado en 18/01/2023 03:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>